

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-ago.-23. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1825
Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual (mínima cuantía)
Demandante: Liliana Orozco Ospina
Demandado: Cooperativa de Transportadores Urbanos
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00384-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se tiene que al correo institucional el 21 de junio de 2023 se radicó escrito a través del cual el demandado COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS, confiere poder para su representación en este asunto. En virtud de lo anterior, el Juzgado dará a aplicación al artículo 301 del C.G.P., y tendrá por notificado por conducto por concluyente a la entidad a partir de la notificación de la presente providencia, asimismo se reconocerá como apoderada a la abogada designada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER a la doctora ANA CAROLA RODRÍGUEZ ENRIQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 27.089.952, como apoderada judicial del demandado COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS, para que actúe en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Tener por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS, a partir de la notificación de la presente providencia por estado, de conformidad con el art. 301 del C.G.P. inciso 2° del C.G.P.

TERCERO: INFORMAR al demandado que, de conformidad con el art. 91 inciso 2° del C.G.P., transcurridos **tres (3) días hábiles** del envío de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, empezarán a **contarse** los **términos** para **contestar**, los cuales comenzarán a correr al día siguiente.

CUARTO: Para que el demandado tenga acceso, se procederá por secretaría a remitirle copia de los documentos necesarios al correo electrónico de la cooperativa cootranurlda@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03f6d582ebc74f5cf276e6935f03a557dfcac58a1b3d1993d613342598c4ff5**

Documento generado en 03/08/2023 03:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>